

**JORGE CHRISTOPH STANGE**  
**NOTARIO PUBLICO**  
O'HIGGINS 806  
FONOS: 225102 - 243397 - FAX 224125  
C O N C E P C I O N

## TESTIMONIO DE INSTRUMENTO

**MATERIA :** ACTA CONSTITUCION

**PARTES :** ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LAS COMUNAS DE  
COBQUECURA, PORTEZUELO, TREHUACO, COELEMU,  
RANQUIL Y SAN NICOLAS

\*\*\*\*\*

Concepción, 18 de octubre de 1995

Jorge Christoph Stange

NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION



1 REPERTORIO No. 5804.-

2 ACTA CONSTITUCION

3 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LAS COMUNAS DE

4 COBQUECURA, PORTEZUELO, TREHUACO, COELEMU,

5 RANQUIL Y SAN NICOLAS

6 \*\*\*\*\*

7 CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de Octubre de

8 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, EDUARDO TAPIA

9 ELORZA, abogado, Notario Público de la agrupación de las

10 comunas de Concepción Penco y Hualqui, Suplente del Titular

11 don Jorge Christoph Stange, según nombramiento que consta de

12 Decreto Judicial protocolizado al final de este registro con

13 el número cinco mil setecientos cincuenta y dos, con oficio

14 en esta ciudad, calle O'Higgins ochocientos seis, comparece:

15 doña ESTER DEL CARMEN INOSTROZA MELLADO, abogada, casada,

16 domiciliada en calle Colo Colo trescientos cuatro, departa-

17 mento doscientos dos, cédula de identidad y rol único tribu-

18 tario número ocho millones seiscientos doce mil quinientos

19 noventa y tres raya cinco, mayor de edad, a quien conozco

20 por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y

21 expone: que debidamente facultada para ello viene en reducir

22 a escritura pública, el acta constitutiva de la Asociación

23 de las Municipalidades con sus respectivos estatutos, de las

24 comunas de Cobquecura, Portezuelo, Trehuaco, Coelemu,

25 Ránquil y San Nicolás, acta suscrita en la ciudad de

26 Cobquecura, con fecha seis de Septiembre de mil novecientos

27 noventa y cinco, por los Alcaldes de las mencionadas comu-

28 nas, don Luis Sepúlveda Placencia, Alcalde de la Municipali-

29 dad de Cobquecura, don Gastón Faúndez Muñoz, Alcalde de la

30

Jorge Christoph Stange

NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION



1 MUNICIPALIDADES" para desarrollar en las seis comunas invo-  
2 lucradas, un Plan de Salud Integrado, con carácter demostra-  
3 tivo y aplicable en otras áreas del país, que contribuya  
4 desde el sector salud y en coordinación con otros sectores,  
5 a generar un proceso de desarrollo de las comunas rurales en  
6 estado de extrema pobreza, a través de acciones que mejoren  
7 el estado de salud, las condiciones de vida y la capacidad  
8 de gestión local de dichas comunas.- SEGUNDO: Que, las Muni-  
9 cipalidades interesadas acuerdan como objetivos, a concretar  
10 por medio de esta Asociación en el mediano y corto plazo,  
11 los siguientes: Uno.- En el tema relativo a recursos humanos  
12 se persigue: a) La contratación de profesionales que presten  
13 servicios en dos o más comunas, b) Capacitar a funcionarios  
14 en el uso de los equipos de salud y, c) Facilitar la perma-  
15 nencia de profesionales del área de salud, en calidad de  
16 internos en las comunas asociadas, celebrando para este e-  
17 fecto convenios con las Universidades interesadas en el te-  
18 ma.- Dos.- En el área concerniente a recursos físicos, se  
19 perseguirá la adquisición y administración, en forma con-  
20 junta, de insumos, equipos y servicios a fin de abaratar  
21 costos pecuniarios y administrativos.- Tres.- En plano rela-  
22 tivo a gestión; se tratará de lograr a través de un manejo  
23 mancomunado un uso racional y eficiente, tanto de los recur-  
24 sos físicos como humanos, pertenecientes a las comunas aso-  
25 ciadas.- Cuatro.- Establecer políticas conjuntas para abor-  
26 dar los problemas que aquejan a la población, tales como:  
27 salud ambiental, salud laboral, alcoholismo, u otros que la  
28 Asociación acuerde.- TERCERO: Que, la administración de la  
29 Asociación estará a cargo de un Directorio, integrado por  
30 los seis Alcaldes de las comunas que se asocian y un

Jorge Christoph Stange

NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION



1 Municipalidad de San Nicolás. RUT: dos millones ciento cin-  
2 cuenta y siete mil trescientos setenta y uno raya K.- REGLA-  
3 MENTO ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LAS COMUNAS DE  
4 COBQUECURA, PORTEZUELO, TREHUACO, COELEMU, RANQUIL Y SAN  
5 NICOLAS. TITULO PRIMERO: Principios y objetivos. Artículo  
6 Primero: La Asociación de Municipalidades conformada, por  
7 las comunas de Cobquecura, Portezuelo, Trehuaco, Coelemu,  
8 Ránquil y San Nicolás se constituyó de acuerdo a lo estable-  
9 cido en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y  
10 cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en sus  
11 artículos ciento treinta y uno y siguientes, regula las Aso-  
12 ciaciones Municipales, como también disposiciones cuatro y  
13 cinco de la mencionada ley, que facultan a los municipios,  
14 para desarrollar funciones relativas a la salud pública y  
15 para asociarse para el cumplimiento de sus fines. Los prin-  
16 cipios fundamentales que inspiran esta Asociación de Munici-  
17 pios son los siguientes: a) Velar por desarrollo concreto y  
18 eficaz, de la garantía constitucional del artículo diecinue-  
19 ve número nueve de la Constitución Política del Estado, que  
20 asiste a cada ciudadano del derecho a la protección de la  
21 salud. b) Lograr, a través de una gestión intercomunal, el  
22 desarrollo de un Plan de Salud Integrado, que contribuya a  
23 otorgar una atención más expedita y oportuna, a localidades  
24 que se encuentran distantes de centros urbanos de atención  
25 médica y en un estado de extrema pobreza.- Artículo Segundo:  
26 Los objetivos que han motivado la Constitución de la Asocia-  
27 ción Municipal son entre otros, los siguientes: a) Mejorar,  
28 las condiciones de salud de la población rural en base a un  
29 modelo de Atención Participativa e Intersectorial, sustenta-  
30 do en una adecuada Red Asistencial y Nivel de Resolutividad.

Jorge Christoph Stange

NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION



1 democráticamente por los miembros del Directorio, en elec-  
2 ción directa y por mayoría absoluta de votos, quien recibirá  
3 el nombre de Presidente del Directorio. En el evento de que  
4 el resultado de la primera votación fuere un empate, se hará  
5 una segunda votación para decidir entre los dos candidatos  
6 preferidos y si efectuada esta operación subsiste el empate,  
7 se elegirá al Presidente del directorio por sorteo. El Pre-  
8 sidente durará un año en sus funciones, pudiendo ser reele-  
9 gido por otro período. En caso de sobrevenir algún impedi-  
10 mento que impida ejercer funciones a cualquiera de los inte-  
11 grantes del Directorio, el miembro afectado, será subrogado  
12 de acuerdo a las normas que rigen la materia, en su propio  
13 municipio. Artículo Octavo: La Asociación contará con una  
14 Asesoría Jurídica, cuando ello fuere procedente, para lo  
15 cual podrá contratar a un profesional a honorarios. Dicha  
16 función podrá ser ejercida por el abogado asesor de la Muni-  
17 cipalidad a que pertenece el Alcalde elegido, como Presiden-  
18 te del directorio de la Asociación, pudiendo incluirse esta  
19 asesoría dentro de su jornada de trabajo.- Artículo Noveno:  
20 El Directorio, dentro de los tres meses siguientes a la fe-  
21 cha de constitución de la Asociación, deberá elaborar un  
22 proyecto de desarrollo intercomunal que responda a las nece-  
23 sidades de la población, de estas seis comunas, en materia  
24 de salud. Para la elaboración de este proyecto, el Directo-  
25 rio se hará asesorar por profesionales, de cualquiera de los  
26 seis municipios o de otras instancias que el Directorio de-  
27 cida, y que tengan competencia en la materia a desarrollar  
28 en el programa o proyecto.- Artículo Décimo: La Asociación  
29 tendrá un Departamento de Finanzas, encargado de la adminis-  
30 tración contable de los recursos con que cuente la

Jorge Christoph Stange

NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION



1 harán a título de comodato, especificando en cada contrato  
2 las condiciones de tiempo o duración de dicho acuerdo. La  
3 misma regla se aplicará a los aportes que realicen agentes  
4 externos al Municipio. Título Cuarto: Formalidad de los Con-  
5 venios y Planes. Artículo Catorce: Cada Municipio, se obliga  
6 a realizar aportes de dinero en partes iguales, cuando co-  
7 rresponda, para las obligaciones que contraiga la Asocia-  
8 ción, debiendo considerar este aporte dentro del presupuesto  
9 interno municipal. Artículo Quince: El Directorio informará  
10 semestralmente, mediante carta personal o certificada de los  
11 proyectos que se elaboren y las actividades que se pretenden  
12 realizar dentro del marco de esta Asociación a los Concejales  
13 que pertenecen a los municipios asociados y que no for-  
14 men parte del Directorio, a la Dirección del Servicio de  
15 Salud y a la Seremi de Salud de la Octava Región. Artículo  
16 dieciséis: La Asociación no podrá contratar empréstitos y  
17 sólo se obliga, hasta el monto de su patrimonio, como asi-  
18 mismo, los Municipios no podrán afianzar ni garantizar com-  
19 promisos financieros que las asociaciones contraigan. Artí-  
20 culo diecisiete: Los planes de desarrollo intercomunal en  
21 que intervenga la Asociación, deberán ser aprobados por la  
22 mayoría absoluta de los miembros del Directorio, lo cual se  
23 consignará en acta. Artículo dieciocho: El Directorio se  
24 reunirá ordinariamente cada dos meses, y la facultad de con-  
25 vocar recae en el Presidente, quien citará con, a lo menos,  
26 una semana de anticipación. En tales reuniones participarán  
27 los miembros del Directorio, el Secretario Municipal de la  
28 Asociación y el Asesor Jurídico, cuando sea pertinente. Sin  
29 perjuicio de ello se podrá extender invitación a persona  
30 extraña a la organización, cuando se estime conveniente

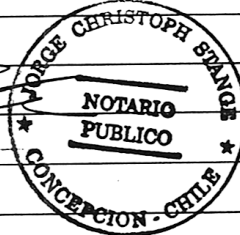
# Jorge Christoph Stange

NOTARIO PUBLICO  
CONCEPCION

1 folio dos al seis vuelta del libro de Actas respectivo que  
2 se ha tenido a la vista.- En comprobante, previa lectura,  
3 firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da  
4 copia. Anotado en el Repertorio con el número cinco mil o -  
5 chocientos cuatro.- Doy Fe.-

8612593-5

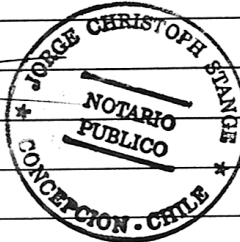
EDUARDO TAPIA ELORZA  
NOTARIO SUPLENTE



13 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
14 CONCEPCION,

18 OCT 1995

EDUARDO TAPIA ELORZA  
NOTARIO SUPLENTE



1 escuchar opiniones sobre alguna materia a tratar. Artículo  
2 diecinueve: El Directorio citará a reunión de asamblea a los  
3 miembros del Consejo Municipal de las seis comunas asocia-  
4 das, al menos una vez al año, o con la frecuencia que el  
5 Directorio estime pertinente, para informar de las activida-  
6 des de la Asociación. Artículo veinte: Los acuerdos se adop-  
7 tarán por mayoría absoluta y corresponderá el derecho a  
8 voto sólo a los miembros del Directorio, las demás personas  
9 que asistan a las sesiones, tendrán sólo derecho a voz y sus  
10 opiniones se consignarán en acta. Artículo veintiuno: En  
11 caso de incapacidad o ausencia del Presidente del Directo-  
12 rio, u otro Alcalde o Concejal operarán las reglas de subro-  
13 gación que cada entidad edilicia aplica ordinariamente. Ar-  
14 tículo Veintidós: En todas aquellas materias no reguladas  
15 por el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones  
16 de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y sus  
17 modificaciones posteriores.- Irene Amelia Aracena Bustos,  
18 Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Cobquecura en  
19 mi calidad de Ministro de Fe certifico que han firmado ante  
20 mí en representación de sus respectivas Municipalidades los  
21 Alcaldes Srs: Luis Sepúlveda Placencia, Alcalde de la I.  
22 Municipalidad de Cobquecura, Gastón Faúndez Muñoz, Alcalde  
23 de la I. Municipalidad de Portezuelo, Benjamín Maureira  
24 Alvarez Alcalde la I. Municipalidad de Trehuaco, Juan  
25 Riquelme Venegas Alcalde de la I. Municipalidad de Coelemu,  
26 José Bravo Delgado, Alcalde de la I. Municipalidad de  
27 Ránquil, Silas Smith Saint-Sauveur Alcalde de la I. Munici-  
28 palidad de San Nicolás. Doy Fe.- Hay una firma.- Timbre que  
29 dice Ilustre Municipalidad de Cobquecura Secretaría Municipi-  
30 pal Secretario".- Conforme con el acta original que rola del

EDUARDO APIA ELORZA  
NOTARIO SUPLENTE

Asociación. En cumplimiento de su cometido, este Departamen-  
to elaborará una cuenta mensual que expondrá, ordinariamen-  
te, cada vez que se reúna la Asociación, sin perjuicio del  
derecho que asiste a los miembros del Directorio para soli-  
citar en forma extraordinaria, cada vez que lo estime conve-  
niente, un estado contable. El Departamento de Finanzas que  
ejercerá esta función será el mismo del Municipio al que  
pertenece el Alcalde que ejerce el cargo de Presidente del  
Directorio. **Artículo Once:** El cargo de secretario de la Aso-  
ciación, corresponderá a la persona que desempeñe la función  
de Secretario Municipal en la Municipalidad a que pertenece  
el Alcalde que está investido como Presidente del Directo-  
rio, quien actuará como Ministro de Fe en los actos de la  
Asociación.- **Título Tercero: Patrimonio. Artículo Doce:** La  
Asociación deberá contar con un presupuesto anual, formado  
por los aportes en dinero que los municipios miembros de  
esta organización hagan, anualmente, para el funcionamiento  
de la Asociación, previo acuerdo de los Consejos Municipales  
respectivos, aporte que será equivalente a cinco U.T.M. Sin  
embargo, como primera y única vez, al inicio de la Asocia-  
ción, por el primer período que concluye el treinta y uno de  
diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el aporte in-  
dividual municipal será de dos coma cinco U.T.M. Todo ello,  
sin perjuicio de los aportes que en dinero u otros bienes  
corporales puedan provenir externamente, del Ministerio de  
Salud, u otra entidad pública o privada, interesada en el  
logro de los objetivos perseguidos por esta Asociación. **Ar-  
tículo Trece:** Los aportes materiales, consistente en bienes  
corporales, que no sean dinero y que cada Municipio haga,  
para dar cumplimiento a los cometidos organizacionales, se



EDUARDO TARA ELORZA  
Notario Público

b) La coordinación de las acciones realizadas por el sector salud, a través de diferentes programas y proyectos comunales. c) Lograr un mayor acceso de la población a las prestaciones de Salud. d) Establecer un sistema de manejo de recursos físicos y humanos de carácter intercomunal, que disminuya costos operacionales, lo cual va en beneficio directo de la población rural de las comunas asociadas. **Artículo Tercero:** La Asociación se constituye y funcionará, al margen de las ideas políticas y religiosas de sus integrantes, teniendo a la vista como fin primordial las necesidades de salud de la población rural. **Artículo Cuarto:** Los fines perseguidos por la Asociación son compatibles con los propósitos particulares de los proyectos y programas, que otros sectores pongan en marcha en cada municipio asociado.- **Título Segundo: Estructura Administrativa de la Asociación.** **Artículo Quinto:** La Asociación estará a cargo de un Directorio encargado de coordinar los programas intercomunales y que velará por el cumplimiento de los objetivos planteados por los asociados, al momento de constituirse la Asociación. La elección de los miembros del Directorio se hará dentro de los sesenta días previos al término de cada periodo, el cual se extiende desde el primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer Directorio tendrá un periodo que expirará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. **Artículo Sexto:** El Directorio estará integrado por los Alcaldes de las seis comunas asociadas y un Concejal de cada municipio, designado por el Concejo Municipal respectivo en sesión, especialmente, convocada para tal efecto. **Artículo Séptimo:** El Directorio será dirigido por uno de los Alcaldes integrantes, elegido



EDUARDO TAPIA-RODRÍGUEZ  
NOTARIO SUPLENTE

1 Concejal, designado por el Concejo de cada Municipio. Habrá  
2 un Presidente del Directorio, elegido de entre sus miembros  
3 por el periodo que determinen los estatutos.- CUARTO: Que,  
4 como partes contratantes de este acuerdo, se comprometen a  
5 reducir a escritura pública este mandato.- QUINTO: Que, se  
6 aprueba por unanimidad el Reglamento de la Asociación que se  
7 adjunte al Acta y que se considerará parte integrante de  
8 ésta.- SEXTO: Que, los Alcaldes contratantes facultan al  
9 Abogado asesor de Seremi de Salud, Sra. Ester Inostroza Me-  
10 llado, para que reduzca a Escritura Pública este acuerdo de  
11 Constitución de Asociación y los Estatutos por los cuales se  
12 regirá, cuyo texto ha sido también aprobado por el Concejo  
13 Municipal de cada Municipalidad involucrada y que a conti-  
14 nuación se adjunta. Se concluye la sesión a las catorce hrs.  
15 y dan fe de lo anteriormente expresado: Firmado: L: Sepúlve-  
16 da P.- Luis Sepúlveda Placencia. Alcalde I. Municipalidad de  
17 Cobquecura. RUT: cinco millones novecientos treinta y siete  
18 mil seiscientos sesenta y cinco raya nueve.- G. Faúndez M.-  
19 Don Gastón Faúndez Muñoz. Alcalde I. Municipalidad de  
20 Portezuelo. RUT: cuatro millones doscientos ocho mil nove-  
21 cientos diez raya nueve.- B. Maureira A.- Don Benjamín  
22 Maureira Alvarez. Alcalde I. Municipalidad de Trehuaco. RUT  
23 seis millones ochocientos noventa y un mil novecientos  
24 treinta y uno raya dos.- J. Riquelme V.- Don Juan Riquelme  
25 Venegas. Alcalde I. Municipalidad de Coelemu. RUT: siete  
26 millones cuatrocientos veintidós mil ciento treinta raya  
27 cero. J. Bravo D.- Don José Bravo Delgado. Alcalde I. Muni-  
28 cipalidad de Ránquil. RUT: siete millones cuatrocientos no-  
29 venta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno raya siete.-  
30 S. Smith S.- Don Silas Smith Saint-Sauveur. Alcalde I.



EDUARDO TARA ELORZA  
NOTARIO SUPLENTE



1 Municipalidad de Portezuelo, don Benjamin Maureira Alvarez,  
2 Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, don Juan Riquelme  
3 Venegas, Alcalde de la Municipalidad de Coelemu, don José  
4 Bravo Delgado, Alcalde de la Municipalidad de Ránquil y don  
5 Silas Smith Saint-Sauveur, Alcalde de la Municipalidad de  
6 San Nicolás, que es del tenor siguiente: "ACTA CONSTITUCION.  
7 ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LAS COMUNAS DE COBQUECURA,  
8 PORTEZUELO, TREHUACO, COELEMU, RANQUIL Y SAN NICOLAS. "En  
9 Cobquecura, República de Chile, a seis de Septiembre de mil  
10 novecientos noventa y cinco, en Salón Municipal de esta I-  
11 lustre Municipalidad, se han reunido los Srs. Alcaldes de  
12 las siguientes comunas: Sr. José Sepúlveda Placencia, Alcal-  
13 de de la Municipalidad de Cobquecura, Sr. Gastón Faúndez  
14 Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Portezuelo, Sr. Benja-  
15 mín Maureira Alvarez, Alcalde de Trehuaco. Sr. Juan Riquelme  
16 Venegas, Alcalde de la Municipalidad de Coelemu, Sr. José  
17 Benito Bravo Delgado, Alcalde la Municipalidad de Ránquil y  
18 Sr. Silas Smith Saint-Sauveur, Alcalde de la Municipalidad  
19 de San Nicolás, a fin de acordar, en relación al Plan de  
20 Salud Integrado de las comunas rurales del Secano Costero de  
21 Ñuble, Región del Bío Bío, la constitución de una Asociación  
22 de Municipalidades, previamente acordada y votada en los  
23 Concejos Municipales de las seis comunas antes indicadas, en  
24 los siguientes términos: PRIMERO: Que, en virtud de lo dis-  
25 puesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalida-  
26 des, número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, artí-  
27 culo ciento treinta y uno y siguientes y de lo indicado en  
28 los artículos cuatro letra b) y cinco inciso final de la  
29 misma ley, los Alcaldes de las comunas mencionadas, vienen  
30 por este acto en constituir una "ASOCIACION DE

EDUARDO TADEO ELORZA  
NOTARIO SULENTE